

costo adicional no previsto en el presupuesto del Gobierno Regional, serán de su cargo los costos directos de reproducción, de lo que se le informará oportunamente, así como de la forma en que deberá ingresar el valor de éstos.

3. Que, lo anterior, que hace necesario establecer y difundir los costos directos de reproducción de la información, fijados sobre la base de parámetros objetivos y que serán de general aplicación;

Resuelvo:

1.- Apruébase, en el marco de la normativa antes citada, los siguientes costos de reproducción:

Ítem	Costo Unitario \$
Fotocopias Carta	23
Fotocopias Oficio	23
Fotocopias Color Carta/Oficio líneas simples	536
Copias de Planos digital metro lineal	321
Fotocopias de Planos metro lineal	1.202
Fotocopias Poliéster Planos metro lineal	4.380
Ploteo de Planos por metro lineal	1.202
Ploteo de Planos Color metro lineal solo líneas simples	1.857
Scanner de Planos por Lámina	952
Ampliación	22
Reducción	22
Anillado con peine y micas hasta 80 hjs.	691
Anillado con peine y micas hasta 120 hjs.	774
Anillado con peine y micas hasta 200 hjs.	940
Anillado Espiral y micas hasta 80 hjs.	655
Anillado Espiral y micas hasta 120 hjs.	893
Anillado Espiral y micas hasta 200 hjs. y más	1.500
CD	225
DVD	225

Anótese, comuníquese y publíquese en el banner Gobierno Transparente de la página web institucional.- Fernando Coloma Amaro, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

INCORPORA ESTACIONAMIENTOS Y FIJA HORARIO Y TARIFA

Sec. 1° Núm. 278.- Las Condes, 22 de enero de 2010.- Vistos y teniendo presente: La necesidad de incorporar nuevos lugares de regulación de estacionamiento en superficie para lograr la optimización del uso de éstos, mediante la rotativa en la ocupación de los espacios de estacionamientos con un uso más equitativo de los bienes nacionales de uso público; decreto alcaldicio sección 1° N°4.301 de fecha 23.10.2007 que aprueba la "Ordenanza sobre Estacionamientos en Superficie en la Comuna de Las Condes"; el Acuerdo N°07-A/2010 adoptado en la Sesión 661° del 7 de enero de 2010 del Concejo Municipal; decreto alcaldicio sección 1° N°3373 de fecha 04.12.2002; decreto alcaldicio sección 1° N°1594 de fecha 16.05.2003; decreto alcaldicio sección 1° N°2984 de fecha 04.11.2003; decreto alcaldicio sección 1° N°628 del 23.01.2004; decreto alcaldicio sección 1° N°1132 de fecha 28.03.2005; decreto alcaldicio sección 1° N°2238 de fecha 24.04.2008; decreto alcaldicio sección 1° N°3272 de fecha 24.07.2009; lo dispuesto en el decreto alcaldicio sección 1° N°2681 de fecha 1 de junio de 2009, y en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto alcaldicio sección 1° N°4117 de fecha 21 de diciembre de 2004,

Decreto:

1. Incorpóranse los siguientes lugares, zonas o sectores donde se aplicará la Ordenanza Sobre Estacionamientos en Superficie en la Comuna de Las Condes:

Lugar	Sector
a. Plaza Los Dominicos	
b. Padre Hurtado	Cumino El Alba costado nor-poniente
c. Av. Apoquindo	Vilanova / Tomás Moro
d. Av. Apoquindo	Av. Tomás Moro / Hernando de Magallanes
e. H. de Magallanes	Av. Apoquindo / Pehuén
f. Av. Apoquindo	Padre Errázuriz / Leonardo Da Vinci
g. Av. Apoquindo	Pehuén / Constancio Vigil
h. O'Connell	Los Militares / Alonso de Córdova
i. Balmoral	Los Militares / Alonso de Córdova
j. Badojuz	Alonso de Córdova / Av. Apoquindo
k. Lateral Apoquindo	Jorge VI / Rosa O'Higgins

2. Fijase horario y tarifa, el horario de funcionamiento del sistema de regulación y control de estacionamientos en superficie en los lugares indicados en el punto 1), será de lunes a viernes

excepto festivos de 08:00 a 18:00 horas. La tarifa a cobrar no podrá exceder de 0,0077 UTM más IVA por cada 30 minutos o fracción.

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Omar Saffie Lamas, Administrador Municipal.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 23 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA DENOMINADA "SECTOR VÍA BLANCA Y LO RECARBARREN"

Sec. 1° Núm. 3/431.- Vitacura, 27 de enero de 2010.- Vistos y considerando:

1. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren", que comprende la modificación del artículo 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal.

2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 616 de fecha 13 de mayo de 2009, mediante el Acuerdo N° 2693 aprueba dar inicio al proceso legal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública.

4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 24 de junio de 2009, convocó a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 10 y 17 de junio de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.

5. Que se convocó al Concejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 24 de junio 2009, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, período comprendido desde el 25 de junio y hasta el 25 de julio de 2009, de acuerdo a lo establecido en el art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7. Que la resolución exenta N° 155 de fecha 23 de febrero 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2009, convocó a la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 27 de agosto y 3 de septiembre de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.

9. Que durante el periodo legal de 15 días, comprendido desde el 17 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2009 no se recibieron cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el 6 de octubre de 2009, con el objeto de informar sobre el proyecto de modificación y comunicar que no se recibieron observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

11. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 630 de fecha 7 de octubre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2812 aprueba la Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

12. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3/2885 de fecha 15 de octubre de 2009, se aprueba la Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren", en el cual se indica que se modifica el artículo 47 de la Ordenanza Local y los Planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal.

13. Que mediante el Of. Ord. N° 413 de fecha 26 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, se emitió el Informe Técnico Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".

14. Lo dispuesto en los artículos 43° y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

15. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren", que comprende la modificación del artículo 47 de la Ordenanza y de los Planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. El texto que se transcribe es el siguiente:

MODIFICACIÓN N° 23 AL PRC-VITACURA SECTOR VÍA BLANCA Y AV. LO RECARBARREN

TEXTO APROBATORIO

Artículo único

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones, en el sentido de modificar en el artículo 47, el cuadro 69 de las vías Colectoras del Sistema Vial Intercomunal, lo anterior de acuerdo a lo

graficado en los planos de Edificación MR-23-01, de Usos de Suelo MR-23-02 y de Vialidad MR-23-03, escala 1:5.000, que por este acto se aprueban y que modifican las láminas N° 1, N° 2 y N° 3 del Plan Regulador de Vitacura, en el área de la presente Modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A.

El detalle de la Modificación al Plan Regulador Comunal es el siguiente:

1. Modifíquese el artículo 47 de la Ordenanza Local, en el punto I Vialidad Metropolitana, 2. Sistema Vial Intercomunal, 2.2. Vías Intercomunales, cuadro 69, de Vías Colectoras:

1.1 En el renglón correspondiente a la vía Código PRMS C2 0, Av. Lo Recabarren, reemplácese los datos actualmente consignados por los siguientes:

Código PRMS	VIA	DESCR.	HASTA	ANCHO MÍN. L.O.		N° MÍN. DE CALZADAS	N° MÍN. DE PISTAS	DIRECCION	Distancia Mm. a L.O.				ESTADO
				EXIST.	PROY.				N	S	O	P	
C2 0	Av. Lo Recabarren	Vía Mercado	Luis Carría Mora	---	30	13	2	No	15	15			P
		Av. Agua del Pádo	Av. Luis Pastner	20	20	13	2	No	10	10			E

1.2 En el renglón correspondiente a la vía Código, PRMS C2 0, Vía Blanca, reemplácese los datos actualmente consignados por los siguientes:

Código PRMS	VIA	DESCR.	HASTA	ANCHO MÍN. L.O.		N° MÍN. DE CALZADAS	N° MÍN. DE PISTAS	DIRECCION	Distancia Mm. a L.O.				ESTADO
				EXIST.	PROY.				N	S	O	P	
C2 0	Vía Blanca	Av. Luis Pastner	Gran Vía	20	20	13	2	No	10	10			E

2. Modifíquese las láminas N° 1, de Edificación, N° 2 de Usos de Suelo y N° 3 de Vialidad del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en el área de la presente modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, en lo siguiente:

2.1. Modifíquese el Plano de Edificación, Lámina 1 del PRCV, eliminando el tramo proyectado de Av. Lo Recabarren y otorgando condiciones de Edificación al espacio liberado por la calle que se suprime, el cual asumirá las condiciones de las áreas adyacentes, que son Edificación Aislada baja N° 2 (E-Ab2) y Edificación Aislada media N° 2 (E-Am2), N° 3 (E-Am3) y N° 6 (E-Am6), según se indica en el Plano MR-23-01.

2.2. Modifíquese el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del PRCV, eliminando el tramo proyectado de Av. Lo Recabarren y otorgando condiciones de Usos de Suelo al espacio liberado por la calle que se suprime, el cual asumirá las condiciones de las áreas adyacentes que son Uso de Suelo Vivienda (U-V), Uso Vivienda y Oficinas (U-PVO) y Uso Equipamiento especial N° 4, Áreas Verdes Complementarias (U-Ee4), según se indica en el Plano MR-23-02.

2.3. Modifíquese el Plano de Vialidad, eliminando el tramo proyectado de Av. Lo Recabarren, la gráfica que establece la afectación a utilidad pública y la cota de 30 m que fija actualmente el perfil oficial de las calles Av. Lo Recabarren y Vía Blanca, reemplazándola por cotas de 20 m, según se indica en el Plano MR-2303.

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al texto aprobatorio de la Modificación N° 23, aprobada por el decreto del punto 12 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Cecilia Aros Monsalve, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Cecilia Aros Monsalve, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL

Núm. 49.- Quillón, 29 de enero de 2010.- Vistos:

-El decreto alcaldicio N°504 de fecha 30 de diciembre de 2003, que aprueba la Ordenanza Municipal de Quillón, sobre Actividad Comercial, Industrial, Servicios, Concesiones, Derechos, Alcoholes, Medio Ambiente, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y otros.

- El acuerdo suscrito por el concejo municipal de Quillón, según acta N°8 de fecha 9 de febrero de 2009.

- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por DFL N°1/19.704, de 2002.

Decreto:

1.- Modifíquese la Ordenanza Municipal de Quillón, en su artículo N°208, agregando el numeral N°12, como sigue a continuación:

12. Las embarcaciones a motor deberán circular en horario de las 17:00 a 21:00 hrs.

2.- Anótese, publíquese en el Diario Oficial, transcribese a todas las Unidades Municipales y Juzgado de Policía Local y archívese.- Jaime Catalán Saldías, Alcalde.- Mauricio Rojas Román, Secretario Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución 2.357, de fecha 30 de noviembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó al Sr. Francisco Gonzalo Romero Muñoz, chileno, RUT 10.501.057-5, con domicilio en Las Magnolias 412, Valle Volcanes, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, requerida mediante solicitud N°203101342, de fecha 24 de noviembre de 2003, ubicada en Estero Reloncaví, al Suroeste de Isote Poe, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los Planos N°166/2009-A y Planos N°167/2009-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie de 10,00 hectáreas, delimitada por:

Referidas al Plano DPC-210 (Datum WGS-84)

Vértice A	Lat. 41°41'05,13" S. Long. 72°26'04,59" W.
Vértice B	Lat. 41°41'01,88" S. Long. 72°25'43,41" W.
Vértice C	Lat. 41°40'55,53" S. Long. 72°25'45,14" W.
Vértice D	Lat. 41°40'58,78" S. Long. 72°26'06,32" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 8 de enero de 2010.- Por la Sra. Subsecretaría, Gonzalo Campos Narducci, Jefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL SUPLEMENTO MARCAS